

## ANEXOS BENEFICIOS FISCALES EN TRIBUTOS LOCALES.-

El presente Anexo tiene como principal objetivo cuantificar los beneficios fiscales que afectan a los tributos y así dar cumplimiento al mandato recogido en el artículo 168.1 e) del TRLHL.

Es importante considerar que las Ordenanzas Fiscales reguladoras de tributos no han sido objeto de modificación para el ejercicio 2017 en relación a 2016.

Los Beneficios Fiscales se refieren exclusivamente a los beneficios fiscales del propio Municipio. Los rasgos o condiciones que un determinado concepto o parámetro impositivo debe poseer para que se considere que genera un beneficio fiscal, podrán ser los siguientes:

- a. Ser un incentivo que, por razones de política fiscal, económica o social, se integre en el ordenamiento tributario y esté dirigido a un determinado colectivo de contribuyentes o a potenciar el desarrollo de una actividad económica concreta.
- b. Desviarse de forma intencionada respecto a la estructura básica del tributo, entendiéndose por ella la configuración estable que responde al hecho imponible que se pretende gravar.
- c. Existir la posibilidad legal de alterar el sistema fiscal para eliminar el beneficio fiscal o cambiar su definición.
- d. No presentarse compensación alguna del eventual beneficio fiscal en otra figura del sistema fiscal
- e. Etc.

Si bien debe quedar claro, que los Municipios deben reconocer como beneficios fiscales, en los tributos locales, los incluidos en el **artículo 9 del TRLHL**, y en concreto:

1. Los expresamente previstos en las normas con rango de ley o los derivados de la aplicación de los tratados internacionales, y **excepcionalmente**, las que establezcan en sus ordenanzas fiscales en los supuestos expresamente previstos por la ley.
2. Las fórmulas de compensación que procedan.
3. Cuando el Estado otorgue moratorias o aplazamientos en el pago de tributos locales a alguna persona o entidad, quedará obligado a arbitrar las fórmulas de compensación o anticipo que procedan en favor de la entidad local respectiva.

Con el objetivo de dar cumplimiento al artículo 168.1 e) del TRLHL, se adjunta en la siguiente página una tabla con los Beneficios Fiscales en Tributos Locales del Municipio de Martín de la Jara.

En Martín de la Jara, a 14 de noviembre de 2017.

EL ALCALDE

Fdo.: Manuel Sánchez Aroca.

Código Seguro De Verificación:	LpKx1NVPgfov0PmdSnig2Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Sanchez Aroca	Firmado	14/11/2017 16:40:47
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/LpKx1NVPgfov0PmdSnig2Q==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/LpKx1NVPgfov0PmdSnig2Q==</a>		

